



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
20 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 48ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 19 de noviembre de 2014, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Davis. (Jamaica)

Más tarde: Sra. Mesquita Borges (Timor-Leste)

Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 66 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño
(*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-65124X (S)



Se ruega reciclar



En ausencia de la Sra. Mesquita Borges (Timor-Leste), el Sr. Davis (Jamaica), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/69/L.33)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.33: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

1. **El Presidente** invita a la Comisión a reanudar sus explicaciones de voto y sus declaraciones generales sobre el proyecto de resolución A/C.3/69/L.33 aprobado en su 47ª sesión.

2. **La Sra. Yassine** (Brasil) dice que la delegación del Brasil se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución. Los esfuerzos realizados en materia de derechos humanos por parte del nuevo Gobierno de la República Islámica del Irán han abierto la puerta a la esperanza de cambio de la situación humanitaria y de los derechos humanos en el país. Sin embargo, al Brasil le siguen preocupando la protección de los derechos de las mujeres, los defensores de los derechos humanos, la seguridad de los periodistas y la discriminación contra las minorías religiosas, especialmente los adeptos de la fe bahaí. Celebrando la reciente participación de la República Islámica del Irán en el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, la oradora insta al Irán a que intensifique su cooperación en materia de derechos humanos retomando la invitación permanente que cursó en 2002 y aceptando las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

2. **La Sra. Morgan** (México) señala que la cooperación abierta con los mecanismos intergubernamentales de derechos humanos es la forma más eficaz de reforzar las capacidades nacionales y subsanar las carencias institucionales y las deficiencias normativas. Proteger los derechos humanos es principalmente responsabilidad del Estado, pero también es una responsabilidad compartida con la comunidad internacional, cuyo deber es fomentar los valores universales con los que se han comprometido

los Estados Miembros en los instrumentos y foros internacionales. La colaboración de México con los mecanismos de derechos humanos se demuestra por el hecho de que prácticamente todos los mecanismos y procedimientos especiales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos han visitado México desde 2001.

3. El resultado de la votación sobre el proyecto de resolución demuestra que cada vez más países comprenden que las resoluciones sobre países concretos no son la forma más apropiada de solucionar los problemas relacionados con los derechos humanos. La delegación de México insta por tanto a los patrocinadores a que estudien mejores formas de contribuir eficazmente a mejorar la situación de los derechos humanos en determinados países. Acogiendo con agrado las medidas adoptadas recientemente por la República Islámica del Irán en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, la oradora desea precisar que el Gobierno del Irán todavía tiene que afrontar cuestiones de máxima importancia como la aplicación de la pena capital, la libertad de expresión y la igualdad entre los géneros. La delegación de México ha votado por tanto a favor del proyecto de resolución. México insta respetuosamente a la República Islámica del Irán a que refuerce su cooperación con los mecanismos de derechos humanos, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. El Consejo de Derechos Humanos es, como una cuestión de principio, el órgano competente de las Naciones Unidas encargado de promover la cooperación con los países que se enfrentan a problemas de derechos humanos; en este sentido, la República Islámica del Irán tiene derecho a sacar provecho a la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

4. **La Sra. Sabja** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que la promoción y protección de los derechos humanos solo pueden lograrse mediante la cooperación y el diálogo constructivo y con la participación del país interesado. Las resoluciones sobre países específicos menoscaban la soberanía de los Estados, afectan a las relaciones de cooperación y debilitan el mecanismo de examen periódico universal, que incorpora los principios de no selectividad, universalidad, imparcialidad, objetividad y respeto a la soberanía nacional. El Gobierno del Estado Plurinacional de

Bolivia mantiene su posición de oponerse a las resoluciones politizadas dirigidas a un solo país que hacen acusaciones selectivas contra naciones del Sur.

5. **La Sra. Murillo** (Costa Rica) dice que Costa Rica ha votado a favor de las resoluciones sobre países específicos debido a la preocupación que su delegación tiene por la situación de los derechos humanos en esos países. A este respecto, Costa Rica opina que todos los asuntos de interés que deseen plantear los Estados deben ser valorados en sus propios méritos sustantivos, que incluso incluyen acciones emprendidas por los países para mejorar su situación de derechos humanos. No obstante, Costa Rica considera que el Consejo de Derechos Humanos tiene la principal competencia en esta materia y, por tanto, es una sede más apropiada que la Comisión para examinar casos graves que requieran un análisis particular por país. Solo mediante el fortalecimiento del mecanismo del examen periódico universal del Consejo se podrá reforzar el papel de la entidad en la promoción y protección de los derechos humanos en todas partes del mundo. Sin embargo, esto no debe desviar a la Comisión de la responsabilidad de manifestarse sobre situaciones particularmente críticas y de realizar un abordaje por país cuando eso sea necesario. El diálogo constructivo y la cooperación deben seguir guiando el camino hacia una promoción y protección efectiva de los derechos humanos. La delegación de Costa Rica hace un llamado a todos los Estados a cooperar con los mecanismos de derechos humanos y a promover los derechos humanos a nivel nacional.

6. **La Sra. Sandoval** (Nicaragua) dice que la delegación de Nicaragua habría preferido hacer uso de la palabra antes del examen de las resoluciones sobre países concretos, como en años anteriores; pero, como los métodos de trabajo de la Comisión han cambiado sin previo aviso, realizará sus comentarios después de su aprobación. La protección, defensa y promoción de los derechos humanos están entre los pilares fundamentales de la política de reconciliación nacional del Gobierno de Nicaragua. Se están adoptando medidas para garantizar que todos los nicaragüenses gocen plenamente de los derechos humanos y para apoyar los esfuerzos internacionales para promover y proteger los derechos humanos. La delegación de Nicaragua lamenta por tanto la utilización reiterada de la Comisión para introducir resoluciones sobre países concretos que responden a motivos políticos, una práctica viciada que se presta a la politización de los

derechos humanos. Todos los países luchan por sus ciudadanos, y ningún país puede proclamarse único defensor de los derechos humanos. El diálogo y la cooperación entre las partes es la mejor solución en cualquier situación, obviando la necesidad de recurrir a la intervención extranjera, la presión o las condiciones impuestas por otros países. El Consejo de Derechos Humanos y en particular su mecanismo de examen periódico universal hacen posible el análisis imparcial, objetivo y no selectivo de la situación de los derechos humanos en cada país, promoviendo los derechos humanos de manera más sistemática a través de un diálogo constructivo.

Tema 66 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*) (A/C.3/69/L.57)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.57: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

7. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

8. **El Sr. Logar** (Eslovenia) dice que, desde que se presentó el proyecto de resolución, Azerbaiyán, el Brasil, Camboya, el Canadá, Chile, China, los Estados Unidos de América, Georgia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, el Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, Montenegro, Nueva Zelandia, Palau, la República de Corea, la ex República Yugoslava de Macedonia, Tailandia, Túnez y Ucrania se han sumado a los patrocinadores. La delegación de Eslovenia desea hacer una revisión oral del texto. En el párrafo 1, la frase “Acoge con beneplácito el informe del Secretario General” debe sustituirse por “Toma nota del informe del Secretario General”. En el párrafo 2, la frase “Acoge con beneplácito el informe del Secretario General” debe sustituirse por “Toma nota del informe del Secretario General”. En el párrafo 3, la frase “Acoge con beneplácito además los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial” debe sustituirse por “Toma nota además de los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial”. Se

ha alcanzado un acuerdo sobre la resolución, en su forma revisada oralmente, que permite su aprobación por consenso.

9. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) informa de que Belarús, Burkina Faso, Burundi, Ghana, Nigeria, la República de Moldova, la República Dominicana y Timor-Leste se han sumado a los patrocinadores. El Secretario de la Comisión recuerda las revisiones orales y señala que, en el párrafo 2, la palabra “también” debe mantenerse por razones editoriales y que, en el párrafo 3, debe mantenerse la palabra “además” por razones editoriales.

10. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.57, en su forma revisada oralmente.*

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
(A/C.3/69/L.37/Rev.1, A/C.3/69/L.47/Rev.1 y A/C.3/69/L.64)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.37/Rev.1: Los derechos humanos en la administración de justicia

11. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

12. **La Sra. Kalb** (Austria) dice que, desde que se presentó el proyecto de resolución, se han sumado a los patrocinadores El Salvador, Filipinas, Guatemala y la India. Austria está convencida de que la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad son requisitos previos esenciales para el estado de derecho y la buena gobernanza, y el país lleva tiempo presentando resoluciones pertinentes a la Comisión. Las personas a menudo se encuentran en su situación más vulnerable cuando se enfrentan a la justicia penal; el nuevo texto se centra en las personas privadas de libertad y en los niños y jóvenes que están en contacto con la ley.

13. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Israel, Marruecos, Nueva Zelanda y el Senegal se han sumado a los patrocinadores.

14. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.37/Rev.1.*

15. **La Sra. Razzouk** (Estados Unidos de América) señala que los Estados Unidos de América se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución y celebran que se siga centrandó la atención en cuestiones relativas a las mujeres y los niños en el sistema de justicia. Aunque su delegación agradece a los patrocinadores la incorporación de varias de sus propuestas al proyecto de resolución, no ha podido sumarse a los patrocinadores porque la resolución insta a los Estados a cumplir diversos principios que no son obligaciones contraídas por el Gobierno de los Estados Unidos de América. La disposición que insta a los Estados a garantizar la no imposición a los menores de 18 años de la pena de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación no se basa en ninguna obligación de derecho internacional consuetudinario, sino en obligaciones de tratados no contraídas por los Estados Unidos de América. La delegación estadounidense interpreta por tanto las disposiciones en el sentido de que instan al cumplimiento de dichas obligaciones en la medida en que los Estados las hayan aceptado. De igual modo, al reafirmar la obligación internacional de los Estados de no privar a ninguna persona de su libertad de forma ilegal o arbitraria, la resolución contempla principios de necesidad y proporcionalidad que determinada jurisprudencia regional considera pertinentes a este respecto. Estos principios no reflejan el derecho internacional, ni son pertinentes en cuanto a la determinación de la legalidad o arbitrariedad en el marco jurídico nacional de cada Estado.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.47/Rev.1: Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

16. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

17. **El Sr. Pöysäri** (Finlandia) dice que, desde que se presentó el proyecto de resolución, se han sumado a los patrocinadores Burkina Faso y Guatemala, y que Benin ha retirado su patrocinio. Las revisiones realizadas al texto se refieren, entre otras cosas, al hecho de que la privación arbitraria de la vida puede ser el resultado de muchas causas, a la profunda preocupación de los Estados Miembros por las muertes causadas por agentes no estatales, y a la obligación de todos los Estados, conforme al derecho internacional, de investigar todos los asesinatos y presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

18. Los patrocinadores han intentado dar cabida a las inquietudes y propuestas de las delegaciones y han creído honestamente que el proyecto de resolución revisado refleja la mejor fórmula de compromiso. En este contexto, la delegación de Finlandia lamenta la propuesta de enmienda que figura en el documento A/C.3/69/L.64 y hace un llamamiento a los principales patrocinadores para que reconsideren si es necesaria o no.

19. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Palau y Timor-Leste se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. **La Sra. Abdulbaqi** (Arabia Saudita), presentando el proyecto de enmienda que figura en el documento A/C.3/69/L.64 en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que la OCI ha reafirmado que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que hay un reconocimiento universal de que en ningún país o territorio puede afirmarse que cada uno de los derechos humanos es plenamente efectivo en todo momento y para todos. Los Estados miembros de la OCI no rehúyen esta enorme tarea. Los principios de no discriminación e igualdad son comunes en las muchas esferas relativas al pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en los instrumentos internacionalmente acordados en materia de derechos humanos, porque reafirman la fe en la dignidad y el valor del ser humano y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer.

21. La OCI cree que las personas no son vulnerables por naturaleza, sino que es el entorno socioeconómico el que convierte a algunas personas en vulnerables. Dada la amplia variedad de grupos vulnerables, de los que sería imposible hacer una lista exhaustiva, la delegación de la Arabia Saudita considera más prudente modificar la redacción del párrafo 6 b), de forma que nadie quede excluido. Los Estados miembros de la OCI deploran todo tipo de estereotipos, exclusión, estigmatización, prejuicios, intolerancia, discriminación y violencia contra los pueblos, las comunidades y las personas, por cualquier motivo y dondequiera que se produzcan, e instan a todos los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para la eliminación completa de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Los Estados Miembros deben

abstenerse de intentar dar prioridad a los derechos de determinadas personas, lo que podría dar lugar a una discriminación positiva a expensas de los derechos de otros, en contravención de los principios de no discriminación e igualdad. Por estas razones, los países miembros de la OCI proponen la enmienda e instan a los Estados Miembros a que la apoyen.

22. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento A/C.3/69/L.64. El proyecto de enmienda no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Declaraciones realizadas en explicación del voto antes de la votación

23. **El Sr. Taalas** (Finlandia), hablando en nombre de los países nórdicos, rechaza la propuesta de enmienda del párrafo 6 b) del proyecto de resolución. Los patrocinadores de la enmienda proponen la eliminación de toda la lista de grupos vulnerables incluida en este párrafo. Los patrocinadores del proyecto de resolución no pueden aceptar la eliminación de esta lista, que lleva incluida en la resolución más de un decenio, porque su finalidad es indicar a los Estados que determinadas categorías de personas tienen un especial riesgo de ser asesinadas, y que sus muertes no se están investigando. Esta cuestión ha sido repetidamente señalada a la atención de la Comisión por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Eliminar el párrafo 6 b) transmitiría un mensaje erróneo y peligroso a todos los grupos vulnerables incluidos en su lista, a saber, que la Asamblea General ya no considera que merecen una protección especial. El propósito de la resolución no puede cumplirse sin la lista.

24. La redacción alternativa que proponen los patrocinadores de la enmienda propuesta no necesariamente se entenderá inclusiva de todos los grupos vulnerables mencionados en el actual texto, y es una declaración mucho menos enérgica que la lista de grupos. Por estos motivos, la delegación de Finlandia votará en contra de la enmienda, y pide a las demás delegaciones que hagan lo propio.

25. **El Sr. Pasquier** (Suiza) dice que el Gobierno de Suiza se opone a la enmienda presentada por Egipto en nombre de la OCI. La experiencia ha demostrado el fracaso mundial a la hora de investigar sistemáticamente todos los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias

o arbitrarias. La referencia expresa a los grupos vulnerables del párrafo 6 b), una lista que puede ampliarse en el futuro, subraya la necesidad de investigar todas las muertes relacionadas con ellos.

26. **El Sr. Fernández Valoni** (Argentina) dice que la delegación de la Argentina votará en contra de la propuesta de enmienda del proyecto de resolución, porque este grave asunto requiere la mención expresa de los grupos vulnerables de la forma más exhaustiva posible. Ningún Estado puede aceptar una ejecución basada en la discriminación, y la delegación argentina insta a todos a que voten en contra de la enmienda.

27. **La Sra. Razzouk** (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos de América se opone enérgicamente a la propuesta de enmienda. Sorprende que la enmienda intente eliminar la redacción acordada mientras la comunidad internacional sigue siendo testigo de ejecuciones basadas, entre otras cosas, en las actividades de una persona o en su afiliación a determinados grupos. La enmienda representa otro intento de eliminar la redacción referente a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de personas por motivos de orientación sexual o identidad de género. La eliminación de esta redacción sugeriría que las personas que pueden ser víctimas de violencia extrajudicial, sumaria o arbitraria por su afiliación o identidad no tienen el mismo derecho a la vida que las demás. La comunidad internacional debe votar contra la propuesta, reafirmando así que los derechos humanos se aplican a todas las personas. La lista de grupos vulnerables incluida en la resolución es crucial y exhaustiva, y está debidamente justificada y documentada. Su eliminación sería una burla.

28. **La Sra. Klemetsdal** (Noruega), hablando en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia, dice que las delegaciones de estos países lamentan profundamente la propuesta de la enmienda, y que votarán en contra de ella. Estos países respaldan la redacción clara y precisa propuesta por los principales patrocinadores, y creen que su eliminación debilitaría el texto. La oradora insta a todos los Estados a votar en contra de la enmienda.

29. **El Sr. Mashabane** (Sudáfrica) dice que la delegación de Sudáfrica votará en contra de la propuesta e insta a las demás delegaciones a que no la apoyen. Aunque se entiende que la lista de grupos vulnerables a las ejecuciones extrajudiciales puede no

ser exhaustiva, su crucial importancia requiere que permanezca intacta.

30. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por Egipto.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kiribati, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sudán, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Yemen y Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Vanuatu y Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Belice, Bhután, Botswana, Fiji, Filipinas, Ghana, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Myanmar, Nepal, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Sri

Lanka, Sudán del Sur, Trinidad y Tobago, Viet Nam y Zambia.

31. *Por 82 votos contra 53 y 24 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/C.3/69/L.64.*

32. **El Sr. Otto** (Palau) afirma que, además de por los motivos mencionados por otras delegaciones, Palau ha votado en contra de la enmienda propuesta porque es necesario llamar la atención sobre la especial vulnerabilidad de los grupos incluidos en la lista, con miras a garantizar su protección.

33. **El Sr. Nina** (Albania) dice que el Gobierno de Albania siempre ha apoyado y patrocinado la resolución. La enmienda presentada por Egipto en nombre de la OCI pretende eliminar una parte crucial del párrafo 6 b). Las situaciones a que se enfrentan los grupos vulnerables incluidos en la lista están bien documentadas, en particular en el informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. En lugar de mejorar el texto, la enmienda lo menoscaba significativamente. En consecuencia, el Gobierno de Albania no puede apoyar la enmienda. Sin embargo, debido a las inquietudes expresadas por los miembros de la OCI, la delegación albanesa ha decidido no obstruir la presentación de la enmienda.

34. **El Presidente** indica que, a petición de la delegación de Egipto, se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

35. **El Sr. Pöysäri** (Finlandia) dice que se han mantenido amplias negociaciones sobre el proyecto de resolución con miras a restablecer el consenso sobre el texto, y que se ha alcanzado la mejor fórmula de compromiso.

36. **La Sra. Murillo** (Costa Rica), formulando una declaración general antes de la votación, dice que el mensaje central del proyecto de resolución es que todas las personas tienen derecho a la vida. Subraya la importancia de proteger a las personas frente a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la importancia ulterior de que dichas acciones no queden impunes. Los patrocinadores del proyecto de resolución han trabajado para alcanzar el mayor consenso posible. Es importante llamar expresamente la atención hacia los grupos vulnerables con el fin de concienciar y orientar la acción de los Estados y otros actores en este sentido. Aunque las opiniones sobre la determinación de la vulnerabilidad pueden variar, es

inegable que nadie debe verse sometido a una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria. La delegación de Costa Rica votará a favor del proyecto de resolución e insta a las demás delegaciones a hacer lo propio.

37. **El Sr. Mattar** (Egipto) dice que no deberían producirse ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por motivos de discriminación. Egipto se muestra alarmado ante los intentos sistemáticos de incluir en las resoluciones conceptos que no han sido objeto de acuerdo general en el seno de las Naciones Unidas. La delegación egipcia se ha visto obligada a solicitar una votación registrada porque a Egipto le resulta imposible apoyar el proyecto de resolución.

38. **La Sra. Klemetsdal** (Noruega), formulando una declaración general antes de la votación, dice que la delegación de Noruega lamenta profundamente que se haya solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución, que, en esencia, trata del derecho a la vida.

Declaraciones realizadas en explicación del voto antes de la votación

39. **La Sra. Boissiere** (Trinidad y Tobago) señala que la delegación de Trinidad y Tobago es una firme defensora del estado de derecho y condena enérgicamente la ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria de cualquier persona. En consecuencia, la delegación de la oradora votará a favor del proyecto de resolución, aunque no puede apoyar las disposiciones que figuran en el párrafo 6 b). Para abarcar a todas las personas ejecutadas por cualquier motivo de discriminación, convendría una redacción más general del párrafo 6 b). Además, la referencia específica a la identidad de género presenta problemas para Trinidad y Tobago, porque su política nacional en materia de género todavía está en estudio, y aceptar la inclusión de esta redacción en el proyecto de resolución puede tener consecuencias para las políticas públicas. Todos los ciudadanos de Trinidad y Tobago están total e incondicionalmente protegidos frente a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, incluso sin mención explícita a la orientación sexual y la identidad de género. La inclusión de estas palabras en el proyecto de resolución puede presentar también problemas prácticos a nivel internacional, dado que sigue sin alcanzarse un acuerdo universal sobre la definición del concepto de identidad de género. En consecuencia, aunque Trinidad y Tobago reconoce que

el proyecto de resolución en conjunto aborda una cuestión fundamental, tiene reservas en relación con el párrafo 6 b).

40. **El Sr. Elbahi** (Sudán) expresa la decepción del Sudán por que no se haya aprobado la propuesta de enmienda, lo que demuestra un fracaso a la hora de dar cabida a las opiniones de una serie de delegaciones o de lograr un texto más equilibrado. Los derechos humanos están bien protegidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la legislación nacional de los distintos países, incluido el Sudán. Las ejecuciones extrajudiciales o las violaciones de los derechos de las personas no están y no deben estar permitidas o justificadas.

41. La delegación del Sudán se desvincula de cualquier referencia hecha en la resolución, de forma explícita o implícita, a la Corte Penal Internacional. La Corte Penal Internacional, que ha demostrado ser parcial y estar muy politizada, no es parte del sistema de las Naciones Unidas. Además, no todos los Estados Miembros son parte del Estatuto de Roma de esta Corte. La delegación del Sudán se abstendrá por tanto de votar sobre el proyecto de resolución.

42. **La Sra. Vadiati** (República Islámica del Irán) declara que la delegación de la República Islámica del Irán se desvincula del párrafo 6 b), que incluye conceptos que no han sido objeto de acuerdo internacional, como los de “orientación sexual” e “identidad de género”. La interpretación que el Gobierno del Irán hace del proyecto de resolución y de su aplicación se basa en su legislación y su sistema jurídico nacionales. En consecuencia, la delegación de la República Islámica del Irán se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución.

43. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/69/L.47/Rev.1.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití,

Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Kiribati.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

44. *Por 111 votos contra 1 y 64 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.47/Rev.1.**

45. **La Sra. Li** (Singapur) explica que la delegación de Singapur se abstuvo de votar sobre este tema en el

* Las delegaciones de Kenya y Kiribati informaron posteriormente a la Comisión de que tenían intención de abstenerse de votar sobre el proyecto de resolución.

anterior proyecto de resolución de hace dos años por el contenido del octavo párrafo del preámbulo de dicho texto. En este caso, la voluntad de los patrocinadores de abordar las cuestiones que preocupan a la delegación de Singapur ha hecho que la preocupación por la privación arbitraria de la vida quede más claramente expresada en el décimo párrafo del preámbulo, lo que permite a Singapur votar a favor de la resolución. Hay que señalar que la pena capital, cuando se aplica con todas las garantías procesales, no está prohibida por el derecho internacional y no puede catalogarse junto con las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que violan los derechos humanos. A Singapur le preocupa que en los informes del Relator Especial se hayan establecido estos oscuros vínculos, y su delegación no los aprueba.

46. **La Sra. Razzouk** (Estados Unidos de América) dice que a la delegación de los Estados Unidos de América le complace sumarse a los patrocinadores de la resolución en la condena de la ejecución extrajudicial, sumaria y arbitraria de cualquier persona, con independencia de su condición. Los patrocinadores han demostrado flexibilidad a la hora de dar cabida a algunas de las preocupaciones expresadas respecto a las distinciones entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que motivaron que los Estados Unidos de América se abstuvieran de votar la vez anterior.

47. Es importante reconocer que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que son complementarios y se refuerzan mutuamente, regulan las ejecuciones ilegales de las personas por parte de los gobiernos. Aunque la determinación de cuál de los ordenamientos debe aplicarse a una acción gubernamental concreta depende de los hechos específicos, el derecho internacional humanitario es el ordenamiento especializado en situaciones de conflicto armado.

48. Todos los Estados están obligados a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y deben actuar para luchar contra todas las ejecuciones extrajudiciales, castigar a los culpables e investigar todos los presuntos casos conforme a las obligaciones internacionales. Los países que recurren a la pena capital, como los Estados Unidos de América, deben cumplir sus obligaciones internacionales, como las relativas a las garantías procesales. La delegación estadounidense condena también enérgicamente las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias de

personas pertenecientes a grupos vulnerables, en particular, las que se producen por motivos de orientación sexual e identidad de género.

49. **La Sra. Reid** (Jamaica) dice que Jamaica siempre ha condenado todas las formas de ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria, y ha respaldado los esfuerzos por combatir este tipo de actos a niveles nacional, regional e internacional. Las reservas de la delegación de Jamaica sobre el párrafo 6 b) van más allá de la cuestión de la orientación sexual y la identidad de género. Es necesario dar un enfoque más integral a este párrafo, que es largo y complicado, pero no exhaustivo. Habría sido mejor centrar el párrafo en la prevención de la discriminación contra todas las personas vulnerables, un principio general que todos podrían haber respaldado. La delegación de Jamaica desea que, en el futuro, los patrocinadores planteen una referencia más general a todos los grupos vulnerables, sin distinción. Dada la importancia de la resolución, no debería incluir cuestiones controvertidas en el plano político, ni imponer un sistema de valores sobre otro.

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/C.3/69/L.24/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.24/Rev.1: Derechos del niño

50. **El Sr. Dotta** (Uruguay) solicita que se suspenda la sesión para que los principales patrocinadores puedan mantener consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución.

Se suspende la sesión a las 16.40 horas y se reanuda a las 17.15 horas.

La Sra. Mesquita Borges (Timor-Leste) ocupa la Presidencia.

51. **La Presidenta** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

52. **El Sr. Dotta** (Uruguay), presentando el proyecto de resolución, dice que Australia, Camboya, el Canadá, Filipinas, Liechtenstein, Madagascar, Maldivas y el Togo se han sumado a los patrocinadores. Señalando a la atención la amplia gama de cuestiones que abarca el proyecto de resolución, que es producto de extensas negociaciones orientadas por el objetivo común de

reforzar la protección de los derechos del niño, la delegación del Uruguay espera que el proyecto de resolución aliente a los Estados Miembros a adoptar políticas generales dirigidas a lograr un verdadero cambio. Los Estados Miembros deben aprovechar el 25° aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño como una oportunidad para renovar su compromiso con la protección de los derechos del niño. En este contexto, el orador espera que el proyecto de resolución sirva de base para el examen que de este tema del programa hará la Comisión dentro de unos años y para su evaluación en 2015 de los progresos realizados hacia el logro del derecho a la educación.

53. Dando lectura a las revisiones orales del proyecto de resolución, el orador dice que el texto del párrafo 12 de la resolución 68/147 de la Asamblea General debería incluirse después del párrafo 8 del proyecto de resolución, y que los demás párrafos deben volverse a numerar teniendo en cuenta esta inclusión. El orador también indica algunas pequeñas modificaciones en los siguientes párrafos del proyecto de resolución.

54. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Israel, el Japón, Mónaco y Palau se han sumado a la lista de los patrocinadores.

55. **La Sra. Kadra Ahmed Hassan** (Djibouti), hablando en nombre del Grupo Africano, dice que los Estados de África han aprobado diversos instrumentos y programas centrados en proteger el bienestar de la infancia, como la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, y que siguen reforzando la capacidad nacional para garantizar a todos los niños igualdad de acceso a la educación y el más alto nivel posible de salud física y mental. Estos Estados han logrado también importantes avances en la aplicación de los programas destinados a luchar contra la pobreza y a promover el desarrollo social. Las familias son las principales responsables de alimentar y proteger a los niños, en un entorno de felicidad, amor y comprensión; todas las iniciativas encaminadas a proteger a los niños deben tener un enfoque centrado en la familia. A este respecto, nunca se exagerará al insistir en el papel que tienen los padres y los tutores legales a la hora de brindar a los niños una orientación que contribuya significativamente a su desarrollo personal y al de sus sociedades. Además, esta orientación debe basarse en los valores sociales y culturales de África y tener en cuenta las diferentes experiencias que los niños van adquiriendo.

56. Aunque el Grupo Africano ha demostrado gran flexibilidad al aceptar la redacción propuesta por otros Estados Miembros y aunque varias de sus propuestas de enmienda se han incluido a su vez en el proyecto de resolución, los miembros del Grupo Africano y otros Estados han formulado repetidamente sus reservas al párrafo 47 l) (nuevo párrafo 48 l)) del proyecto de resolución. La redacción de este párrafo es peligrosa y, al pretender intervenir en asuntos que corresponden a la jurisdicción interna de los Estados, contradice los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Más aún, la inclusión de este párrafo en el proyecto de resolución sentaría un mal precedente, al permitir a las Naciones Unidas imponer determinados valores sociales sin tener en cuenta las diferencias culturales y sociales existentes entre los Estados Miembros. Es especialmente lamentable que estos juicios erróneos se hayan hecho a costa de niños inocentes.

57. En vista de la falta de flexibilidad de los patrocinadores, el Grupo Africano se siente obligado a proponer dos enmiendas al párrafo en cuestión: la referencia a una “educación integral sobre sexualidad humana basada en datos empíricos” debe sustituirse por una “educación sexual adecuada a cada edad como modo de proceder”, redacción que se aprobó por consenso en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y la frase “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres de todas las edades, eliminar los prejuicios, y” debe ser eliminada. Estos cambios, lejos de ser una solución ideal, constituyen un intento de fórmula de compromiso por parte del Grupo Africano.

58. **La Presidenta** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre la propuesta de enmienda al proyecto de resolución A/C.3/69/L.24/Rev.1, en su forma revisada oralmente.

59. **La Sra. Riley** (Barbados) dice que, como uno de los principales patrocinadores del proyecto de resolución, Barbados conoce bien el carácter delicado de ciertas cuestiones que este incluye y, por tanto, ha propuesto tomar prestada la redacción relativa a la educación sexual integral de las conclusiones convenidas aprobadas en los períodos de sesiones 57° y 58° de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, redacción que también está incluida en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. Los principales patrocinadores han incorporado muchas enmiendas propuestas y han dado cabida, en la medida de lo

posible, a las inquietudes expresadas en la Cámara y en las negociaciones bilaterales. Es lamentable que algunas delegaciones no hayan aprovechado las tres lecturas del proyecto de resolución para participar de forma sustancial en la cuestiones de interés, y que no haya habido ningún intento de negociar por otras vías. Barbados votará en contra de la enmienda propuesta y alienta a las demás delegaciones a que hagan lo mismo.

60. **La Sra. Murillo** (Costa Rica), hablando también en nombre de la delegación de Colombia, dice que la redacción del proyecto de resolución es fruto de una negociación equilibrada, y que tiene en cuenta la evolución de las capacidades de desarrollo y el papel de los padres y los tutores legales. Además, la frase “educación integral sobre sexualidad humana basada en datos empíricos” (“comprehensive evidence-based education for human sexuality” en la versión en inglés) es una revisión de una frase parecida (“comprehensive evidence-based human sexuality education” en una versión anterior en inglés) que se realizó durante las negociaciones de una versión anterior de la resolución, y por tanto ya es una fórmula de compromiso. La redacción contenida en la enmienda propuesta, aunque quizás apropiada en el contexto de otras resoluciones, no abarca adecuadamente todas las dimensiones de la educación sexual, que incluye no solo los aspectos médicos de la sexualidad, sino también el desarrollo de relaciones humanas mutuamente respetuosas. Aunque los patrocinadores han demostrado una gran flexibilidad en las negociaciones, insisten en la necesidad de mantener un párrafo enérgico e inequívoco en relación con una educación sexual integral. La delegación de Costa Rica votará por tanto en contra de la enmienda propuesta.

61. **El Sr. Dotta** (Uruguay) señala que las delegaciones que ahora lo hacen han planteado pocas objeciones o incluso ninguna al párrafo en cuestión a lo largo de más de un mes de negociaciones oficiosas, durante el que los principales patrocinadores han trabajado sin descanso para incluir las opiniones de todas las delegaciones. Es inaceptable que una enmienda que se refiere a los derechos del niño, una cuestión que debería ocupar un lugar central en la labor de las Naciones Unidas, se haya distribuido con tan poca antelación.

62. La enmienda propuesta pone en cuestión una referencia que ha contribuido a lograr avances ampliamente reconocidos y a la que por tanto debe darse prioridad a la hora de evaluar los progresos

logrados y los desafíos pendientes desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño. Una educación integral y basada en datos empíricos sobre la sexualidad humana permite a los jóvenes y a los adolescentes aprovechar las oportunidades educativas y de otro tipo que tendrán efectos duraderos en su bienestar. Esta educación contribuye a evitar embarazos no deseados y abortos en condiciones de riesgo, a mejorar la salud sexual y reproductiva de los jóvenes, especialmente protegiéndolos contra infecciones de transmisión sexual como el VIH, y los alienta a contribuir a la sociedad promoviendo el conocimiento y cuestionando normas y prácticas sociales. Los principales patrocinadores votarán por tanto en contra de la enmienda y alientan a las demás delegaciones a hacer lo mismo.

63. **La Sra. Kalb** (Austria) afirma que la delegación de Austria ha participado activamente en todas las consultas oficiosas con el espíritu de alcanzar un consenso sobre el proyecto de resolución. Es lamentable, especialmente a la luz del 25º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño y del valor que la comunidad internacional otorga a los derechos de la infancia, que se haya distribuido la enmienda con tan poca antelación, sin dar tiempo a debatir sobre los cambios propuestos. La oradora insta a todas las delegaciones a votar en contra de la enmienda.

64. **El Sr. Otto** (Palau) señala que, dada la importancia que tiene una estrategia integral y de base empírica a la hora de abordar cualquier cuestión, y en especial las pautas de conducta social y cultural nocivas que son a menudo la causa de la violación de los derechos de la infancia, la delegación de Palau votará en contra de la propuesta de enmienda.

65. **El Sr. Ó Conaill** (Irlanda) dice que es especialmente lamentable que no se haya alcanzado un consenso sobre el proyecto de resolución estando en vísperas del 25º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. La delegación de Irlanda votará enérgicamente en contra de la enmienda propuesta.

67. **La Sra. Larsen** (Noruega), hablando en explicación del voto antes de la votación en nombre de la delegación de Noruega y de las delegaciones de Australia, Islandia, Liechtenstein, Nueva Zelanda y Suiza, dice que la tardía distribución de la enmienda ha colocado a los Estados Miembros en la lamentable tesitura de tener que votar sobre una cuestión tan

fundamental como el derecho de los niños a la educación. Todos los niños tienen derecho a una educación integral sobre cuestiones relativas a su bienestar que les permitirá tomar decisiones que afectan a sus vidas y a su futuro. La educación integral y de base empírica sobre la sexualidad humana se centra en ofrecer un enfoque holístico de la sexualidad humana, que incluye información médicamente precisa y adecuada a cada edad sobre la salud reproductiva, y no es una cuestión de soberanía. Sin ella, los niños y los jóvenes pueden ser víctimas de coacción, abusos, explotación, embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, como el VIH. La oradora no entiende por qué esta redacción es controvertida, especialmente porque ya ha sido aprobada en otros contextos, e insta a todos los países a modificar las prácticas sociales y culturales nocivas y a trabajar para eliminar los prejuicios que impiden el logro de una educación integral para todos los niños. Noruega y los patrocinadores mencionados votarán en contra de la enmienda propuesta.

67. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta al proyecto de resolución A/C.3/69/L.24/Rev.1, en su forma revisada oralmente.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Túnez, Uganda, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica,

Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Belice, Benin, Brunei Darussalam, Fiji, Guyana, Jordania, Kirguistán, Líbano, Liberia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia y Viet Nam.

68. *Por 81 votos contra 66 y 17 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta al proyecto de resolución A/C.3/69/L.24/Rev.1, en su forma revisada oralmente.*

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.